

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: Constante el Ministro que suscribe en su propósito de continuar realizando cuantas economías sean compatibles con la marcha regular y ordenada de los servicios de su departamento, á pesar de las importantes acordadas por el Real decreto de 24 de Julio último, ha fijado su atención en la planta del personal de la Casa Nacional de Moneda, aprobada por el mismo.

Figuran en ella dos plazas para las cuales se exige la condición especial de ser Ingeniero industrial, que son la de Jefe de fabricación y fundición, y la de Jefe de máquinas, dotadas respectivamente con el haber de 6.000 y 5.000 pesetas anuales. Del estudio de las funciones que desempeñan ambos empleados se deduce que bien puede atender á todas una solo, sin que el servicio padezca entorpecimientos, y que antes bien se facilitará por la unidad de las disposiciones y procedimientos.

No hay, pues, inconveniente alguno en suprimir el cargo de Jefe de máquinas, confiando sus funciones al de fabricación, al que por los mayores deberes y responsabilidades que se le imponen, es equitativo elevar á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase en lugar de la de Jefe de Negociado de primera que hoy le está asignada. La reforma producirá una

economía de 4 500 pesetas anuales sobre la de 8.750 pesetas hecha en el personal del establecimiento monetario por el mencionado Real decreto de 24 de Julio último.

Pero como esto implica una alteración de la planta y aumento aunque pequeño de dotación á una de las plazas comprendida en ella, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 25 de Junio de 1880, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Setiembre de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

VENANCIO GONZALEZ.

REAL DECRETO.

En virtud de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cargos de Jefe de fabricación y Jefe de máquinas que figuran en la planta de la Casa Nacional de Moneda aprobada por el art. 12 del Real decreto de 24 de Julio último, se refunden en uno solo con el título del primero y categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Art. 2.º En su consecuencia, el crédito para personal del referido establecimiento queda reducido á la cifra de 101.625 pesetas.

Dado en San Sebastian á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Vencelo Gonzalez.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo Sr.: En vista de la consulta que el Capitan general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio, con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas, en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteaables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo día conforme previene el art. 136 de la ley de Reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que segun lo resultado en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el art. 136, antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el artículo 137 de la repetida ley, se les dé exacto cumplimiento el día antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados con lo que la operación que preceptúa el artículo 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por tanto, habrá tiempo suficiente para terminarla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1889.

CHINCHILLA.

Señor.....

(Gaceta del 9 de Octubre.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Debiendo proveerse con arreglo á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento cuatro plazas de oficiales de la limpieza pública dotadas con el sueldo anual de 730 pesetas cada una, para sustituir á igual número de individuos que por su avanzada edad han sido declarados excedentes en este cuerpo, la Alcaldía, en cumplimiento de tal acuerdo, lo hace público para que los aspirantes á dichos cargos presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y en el plazo de 10 días, que principiará á contarse desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 9 de Octubre de 1889.—M. Martínez de Peñalver.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Julio último el plano de alineaciones de calles y paseos en la 2.ª playa del Sardinero, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por el término de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los vecinos que se crean perjudicados presenten las reclamaciones en forma.

Santander 9 de Octubre 1889.—El Alcalde accidental, M. Martínez de Peñalver.

Providencias judiciales.

DON JOSE MARIA DE LA TORRE Y DE BASAVE, Juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad. Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursan los autos del intestado de D. Francisco Saiz Calderon é Iglesia, y en ellos ha dispuesto se anuncie la muerte siq

testar del dicho D. Francisco y se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los presentados, comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días; y cuya herencia reclaman los hermanos del finado, nombrados D. Demetrio, D. María Josefa, D. Manuel Antonio, doña Antonia María Manuela, doña María Carmen, D. Vicenta Dominga y doña María Manuela Saiz Calderon é Iglesia; y tambien los sobrinos del difunto, hijos del hermano, difunto tambien, D. José Patricio, nombrados D. Manuel, D. Luisa y D. Gregoria María del Pilar Saiz Calderon y Gomez.

Y para su publicacion en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la provincia de Santander, al objeto y fines expresados, se libra el presente en la ciudad de Piñar del Rio, Isla de Cuba, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.— José María de la Torre y Basave.— Ante mí, Mateo E. Quintano. 3—3

DON ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que para hacer pago á doña María Gutierrez San Juan y doña Feliciano Fernandez Gutierrez, vecinas de Jerez de la Frontera y viuda é hija del respectivamente del acreedor hipotecario D. Antonio Fernandez del Hoyo de la cantidad de mil setecientos noventa y seis pesetas é intereses estipulados y vencidos que adeudan don Francisco, D. Saturnina y D. Evarista Gutierrez y Sanchez, como hijos y herederos del tambien finado don Félix Gutierrez y Sanchez, vecino que fué de esta villa, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago en la demanda ejecutiva promovida por aquel contra estos, se sacarán á remate en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las diez de la mañana con la rebaja de veinticinco por ciento de la tasacion las fincas embargadas á los susodichos deudores, las cuales con las cantidades por que se sacarán á remate son las siguientes:

- | | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| 1.ª Una casa de habitacion sita en la calle Alta, de esta villa, señalada con el número siete de gobierno y compuesta de piso suelo, principal y desvan; mide treinta y cuatro piés cuadrados, y linda al Norte con doña Carmen Sanchez, Sur calle pública, Oeste con herederos de D. Julian Velarde Rey y Este con Escuela municipal, tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas. | 2625 |
| 2.ª Un prado y manzana radicante en este término y sitio de Escanoja, que mide dos áreas sesenta y media centiáreas; linda al Norte con don Manuel del Barrio y Fernandez, Sur con don Manuel Roiz Barrio y Este y Oeste herederos de don José Gutierrez Mes- | |

- | | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| 3.ª Otro prado y manzana en los mismos términos y sitio que la finca anterior; linda al Norte herederos de D. José Gutierrez Mestas, Sur herederos de D. José Arco, Este D. Antonio Suero y Oeste don Manuel Roiz Barrio; mide cuatro áreas y cuarenta y siete y media centiáreas, tasada en sesenta pesetas noventa y cuatro céntimos | 60 94 |
| 4.ª Una tierra en el propio término y sitio que la finca anterior; mide cuatro áreas cuarenta y siete y media centiáreas; y linda al Norte carretera nacional, Sur don Manuel Roiz Barrio, Este don Manuel del Barrio Fernandez y Oeste don Manuel Ruiloba, tasada en treinta y seis pesetas. | 36 |
| 5.ª Una huerta en el mismo término y sitio de la Cantera, que mide cuatro áreas cuarenta y siete y media centiáreas; linda al Norte con herederos de don José Sanchez, Sur camino público, Este don Policarpo Pozo y Oeste herederos de don Gabriel de Hoyos, tasada en sesenta y una pesetas cuarenta y un céntimos | 61 41 |
| 6.ª Un errial en el mismo término, en el barrio de Abaño, sitio de Villegas, que mide tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte doña María Gutierrez, Sur terreno comun, Este camino vecinal y Oeste Juana Gutierrez, trece en cuatro pesetas céntimos | 4 13 |
| 7.ª Un prado en dicho término y barrio de Abaño, sitio de Majueluco-Almena, que mide siete áreas dieciséis centiáreas, y linda al Norte con Félix García Fernandez, Sur don Juan Fernandez, Este herederos de don José Gonzalez y Oeste el mar, tasado en cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos. | 41 25 |
| 8.ª Una viña en repetido término, en el barrio de la Acebosa y sitio de María-Marina, que mide tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Norte y Sur con terreno comun, | |

- | | Ptas. Cts. |
|--|------------|
| 9.ª Una pastiza y manzana en dicho término, en el barrio de Abaño y sitio de Majueluco-Almena, que mide veintinueve áreas cuarenta y ocho centiáreas, y linda al Norte con don Félix García Fernandez, Sur don Miguel Sanjuan, Este don Francisco Velez y Oeste don Antonio Gutierrez, en setenta y cinco pesetas | 20 62 1/2 |
| 10.ª Un prado y manzana en el mismo término, en el barrio de la Acebosa y sitio de María Marina, que mide cuatro áreas cuarenta y siete y media centiáreas; linda al Norte con dueño desconocido, Sur don Juan Fernandez, Este herederos de don Manuel Gutierrez y Oeste don Pio Perez Galo, tasado en treinta pesetas | 75 |
| 11.ª Y otro prado y manzana en el mismo término, sitio de la Panza, que mide dieciséis áreas once centiáreas, y linda al Norte don Juan Fernandez, Sur doña Rosa Gutierrez, Este herederos de don Pio del Campo y Oeste herederos de don Manuel Gutierrez, en setenta y cinco pesetas. | 30 |
| | 75 |

De las expresadas fincas no existen títulos de propiedad inscriptos en el registro, á excepcion de lo que respecto á la primera consta por la certificacion de cargas y gravámenes expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, en la que se relaciona los á que se halla afecta; certificacion que podrán examinar en la Escribanía cuantos quieran interesarse en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades fijadas á las susodichas fincas; los licitadores para ser admitidos habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor atribuido á las que hayan de hacer postura; y por último los rematantes á quienes se adjudique la subasta deberán verificar la inscripcion en el Registro de las fincas cuyos títulos no existen, antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que al efecto se les señale, conforme á lo prevenido en la rsgia quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Angel Rancaño —

Por mandado de su señoría, Ignacio María Gutierrez.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de 1.ª instancia de la villa de Ramales y su partido.

Hago saber: que á las once de la mañana del día siguiente al en que trascurren veinte desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

- | | Pesetas. |
|---|----------|
| 1.ª Una huerta á prado con algunos arboles frutales, cerrada de pared de piedra seca, radicante en el pueblo de Hazas de Soba y sitio de Peñuco, que mide dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por el Norte y Este egido público, Sur con casa de D. Florencio Diez y Oeste hacienda de D. José Trápaga, tasada en cincuenta pesetas | 50 |
| 2.ª Otra huerta cerrada de cal y canto en el mismo sitio que la anterior, que mide tres áreas setenta y dos centiáreas; linda por los cuatro vientos cardinales con carretera vecinal, tasada en doscientas cincuenta pesetas | 250 |
| 3.ª Un prado en el sitio de las Barcenillas, que mide once áreas diez y seis centiáreas y linda por el Norte con camino público, por el Este fincas de don Ramon Pardo, por el Sur con otra de herederos de don Pedro Portilla y por el Oeste propiedad de don José García, tasado en doscientas veinte y cinco pesetas. | 225 |
| 4.ª Otro prado denominado del Cueto en el mismo sitio que el anterior, que mide trece áreas setenta y cuatro centiáreas, y linda por el Norte y el Este con hacienda de don José García, por el Sur con finca de Juan Ortega y por el Oeste con hacienda de don Ramon Pardo, tasado en trescientas sesenta pesetas. | 360 |

Los bienes descritos fueron embargados á don Florencio Diez, vecino de Hazas de Soba, para satisfacer á don José Zorrilla la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas, procedente de préstamo y costas, y se sacan á pública subasta á petición del ejecutante por el precio en que se hallan tasadas, en junto ochocientos ochenta y cinco pesetas, las mismas que satisfará el mejor postor al recibir dichas fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y los licitadores consignarán el diez por ciento que la ley señala, verificándose sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ramales á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve — Benigno Martin y Martin.—P. M. de S. S., Romualdo Fuente

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.....	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y lmites.	Plazo para el aprovechamiento.....	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Bareyo	Zaga	Ajo	200	Carrasco	300	Matarrosa	Los Hoyos: N. Las Hoyas, E. Ria, S. Fuente Santiago y O. Sierra calva	3	Hogares	Gratuita	
Idem	Gamedo	Bareyo	30	Roble y encina	45	Poda	Las Tablas: N. y O. Fincas particulares, S. Corta anterior y E. Rio	2	Idem	Idem	
Idem	Rio Tijero	Güemes	70	Roble y castaño	95	Idem	El Coteron: N. y E. Carretera, S. Siguales y O. Regato de Salto el Agua	3	Idem	Idem	
Entrambasaguas	Degaña	Entrambasaguas	50	Roble	60	Idem	La Quemada: N. Carretera del medio, E. Monte de Hornedo, S. Carretera de va á Hornedo y O. Regato grande	2	Idem	Idem	
Idem	La Gatuna	Idem	50	Idem	60	Idem	La Gratuna: N. y O. Sierra calva, E. Jurisdiccion de Riaño y S. Fincas particulares	2	Idem	Idem	
Idem	Torrente	Hornedo	20	Idem	25	Idem	Hoyos de Corderio y La Venera: N. E. S. y Oeste Sierra calva	2	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	20	Idem	30	Corta por el pié de 60 troncos secos inmadurables	Cordirio y La Quemada	2	Idem	Idem	
Idem	Vizmaya	Santa Marina	30	Encina y carrasco	35	Poda de encina y matarrasa de carrasco	La Serna: N. S. y O. Fincas particulares y Este La Iglesia	2	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	30	Carrasco	30	Matarrosa	Poda de la Tejera: N. Monte particular, E. Carretera de El Bosque, S. Fincas particulares y O. Carretera de Cuesta Segron	2	Idem	Idem	
Fiscalante	Alto	Escalante	250	Roble	300	Poda y entresaca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Los Rios y Calleja de la Sima: N. Campo Selin y Carretera de Sierra Llana, E. Quema anigua y Sierra, S. y O. Sierra Llana	3	Idem	Idem	
Hazas en Costo	Rebollar	Beranga	60	Idem	90	Poda	Entrambos Regatos: N. Jurisdiccion de Meruelo, E. Idem de Escalante, S. Fincas particulares y Sierra calva y O. El Rebollar	3	Idem	Idem	
Idem	Llusa	Hazas	80	Carrasco	100	Matarrosa	Campo Redondo y Torca del Rio: N. La Valle, E. Carretera de la mies comun, S. Jurisdiccion de Solórzano y O. Sierra calva	3	Idem	Idem	
Idem	Corralujo	Praves	60	Roble	90	Poda	Las Morzas: N. y O. Jurisdiccion de Hoz, Este Sierra calva y S. Corta anterior	3	Idem	Idem	
Liérganes	Cabarga	Pámanes	150	Carrasco	200	Matarrosa	Serva: N. Jurisdiccion de Heras, E. Carretera y Peña la Cruz, S. Hoyo Castañal y O. Jurisdiccion de Cabárceuo	3	Subasta		11 de Noviembre á las 10 de su mañana
Idem	Escobales	Idem	150	Roble, haya y carrasco	200	Poda de roble y haya sin permitirse el descabezamiento	Trascierros: N. Fincas particulares, E. Sierra calva, S. y O. Arroyo y marcos	3	Idem		Idem, á las 10 y 12 de id. Idem, á las 11 de id.
Idem	Tome	Idem	30	Roble	50	Poda y corta por el pié de 10 troncos secos inmadurables	La Torre: N., E., S. y O. Fincas particulares	2	Idem		
Idem	Escobales	Idem	30	Argoma y brezo	30	Matarrosa	Pesquita: N., E., S. y O. Sierra calva	2	Tejera	Precio de tasacion	
Idem	Cotera	Liérganes	11	Roble	15	Poda	Tejudo y Cerrancho: N. y O. Sierra calva, Este Fincas particulares y S. Regato	2	Hogares	Gratuita	
Idem	La Rañada	Idem	30	Idem	40	Idem	Cabañones: N. Poda anterior, E. Regato, S. Sierra calva y O. Carretera	2	Idem	Idem	
Idem	La Vega	Idem	30	Idem	40	Idem	Vaupueco: N. Regato, E. Fincas particulares, S. y O. Sierra calva	2	Idem	Idem	
Idem	Mercadillo	Idem	40	Idem	50	Idem	Dehesa: N. y S. Fincas particulares, E. Monte Rubalcaba y O. Sierra calva	2	Idem	Idem	
Idem	Sotorrio	Idem	16	Idem	25	Corta por el pié de 16 troncos secos inmadurables	Bustantun y Rebollar	2	Idem	Idem	
Idem	Cabarga	Pámanes	100	Carrasco	100	Matarrosa	Peñarubia: N. y O. Carretera, E. Monte de San Vítores y S. Fincas particulares	3	Idem	Idem	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.....	Especie.	Tasacion. P/s.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitio, y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Liérganes	Escobales	Pámanes	50	Roble y haya	65	Poda, sin permitirse el descabezamiento de haya	El Hayal: N. Calleja Llorona, E. El Rebollo, Sur Sierra calva y O. Carretera del Medio mato	3 Hogares	Gratuita	
Idem	Viorcos	Prados (Los)	25	Roble	35	Poda	Viorcos: N. Sierra calva, E. Las Quintas, Sur Fincas particulares y O. Monte de Calgar	2 Idem	Idem	
Marina de Cudeyo	Molnedo	Agüero	6	Idem	10	Idem	La Isla: N. y O. Cauce del molino, E. y S. Rio Miera	1 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	8	Alisa	15	Matarrosa	Molnedo: N., E., S. y O. Rio Miera	1 Idem	Idem	
Idem	Rufriego	Orejo	4	Carrasco	8	Idem	Peña al Cuervo: N. Rio Miera, E., S. y O. Sierra	1 Idem	Idem	
Idem	Compostizo	Rubayo	100	Roble y encina	130	Poda	La Cotilla y Pozo Sanguiñuelas: N. y E. Ferrocarril de Santander á Solares, S. y O. Corta anterior	1 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	30	Roble, encina y árgoma	45	Poda de roble y encina y matorrasa de árgoma	Arriba de la Carretera del Medio: N. y O. Sierra calva, E. Carretera Costaluro y S. Carretera del Medio	3 Idem	Idem	
Idem	Umpire	Setien	8	Roble	15	Corta por el pié de 8 troncos secos inmadurables	Todo el monte	2 Idem	Idem	
Idem	Campillo	Idem	4	Idem	8	Idem de 4 troncos secos	Idem	1 Idem	Idem	
Idem	Isleta	Idem	8	Idem	15	Idem	Las Llanas	1 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	8	Idem	15	Idem de 16 troncos secos	Isleta	1 Idem	Idem	
Medio Cudeyo	Cotoñite	Anaz	50	Roble y encina	65	Poda	Los Regatillos: N. El Rio, E. Hoya de Cerezos, S. Corta anterior y Valcallejo	3 Idem	Idem	
Idem	Cabarga	Heras	110	Carrasco	110	Matarrosa	La Entradilla: N. Carretera, E. y S. Puente de Sobremazas y O. Castillo Pedroso	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	40	Idem	Castañalacos: N. San Salvador, E. Los Castañucos, S. Monte comun y O. Jurisdiccion de Villaseca	3 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	16	Roble	20	Poda	Rulante: N. El Cutiro, E. Barrio de la Sota, Sur Carretera Peñalba y O. Rontanilla	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	50	Idem	Las Cagigas, S. Callejo los Ladrones y Oeste Barrio de Cabarga	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Carrasco	50	Matarrosa	Peña Blanca: N. Callejo los Ladrones, E. Hoyo Salto, S. Monte comun y O. Castaños de Coterá	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	50	Idem	La Ibatá: N. Los Caleros, E. La Hoyona, Sur Carretera de Quintana y O. Corta anterior	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	50	Roble	75	Corta por el pié de 56 troncos secos inmadurables	Cabarga	2 Idem	Idem	
Idem	Torriente	Hermosa	60	Roble y encina	75	Poda	Palacio: N. Carretera de Liérganes, E. Corta anterior, S. Sierra y O. Castillo Pedroso	3 Idem	Idem	
Idem	San Andrés	San Salvador	40	Roble	50	Idem	Calleja Oscura: N. Fincas particulares, E. Calleja del Pilo, S. Goto de Santiago y O. Jurisdiccion de Liano	3 Idem	Idem	
Idem	Cabarga	San Vitores	50	Carrasco	60	Matarrosa	Llana Caleros: N. Carretera de las Carreras, E. Sendero del Zorro, S. Carretera Calero Callejon y O. Monte de Pámanes	2 Idem	Idem	
Idem	Idem	Sobremazas	100	Idem	100	Idem	Capellan: N. Corta de tres hojas, E. S. y O. Carretera	3 Idem	Idem	
Idem	Las Vegas	Idem	12	Roble	18	Poda	Las Vegas: N. Jurisdiccion de Heras, E., S. y O. Carretera y un Arroyo	3 Idem	Idem	
Idem	Cabarga	Idem	12	Idem	18	Idem	Charramatona y Cuetos: N. y O. Carretera vecinal, E. Carretera nacional y S. La Trapa	2 Idem	Idem	
Idem	Somayor	Idem	12	Idem	18	Idem	Somayor: N. Carretera vecinal, E. Corta anterior, S. Laguna y O. Carretera de Anaz	2 Idem	Idem	
Idem	La Acebosa	Solares	100	Roble y encina	140	Idem	La Acebosa: N. Cierro particular, E. Sierra calva, S. Carretera nacional y O. Jurisdiccion de Heras	2 Idem	Idem	
Idem	Zorrociella	Valdecilla	8	Roble	12	Idem	Fuente Santa Matilde: N. Fuente de Santa Matilde, E. Carretera pública, S. Regato de la Pozona y O. Fincas particulares	3 Idem	Idem	